

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LAS ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA EL ALUMNADO EN SITUACIÓN O RIESGO DE VULNERABILIDAD.

Ref.:

Asunto: Proyecto Decreto Centros Docentes de ZNTS y alumnado en riesgo de vulnerabilidad Marco 21/27 (CDEFP)

I. Con fecha 7 de febrero de 2025, se solicita a este centro directivo que emita las observaciones que estime oportunas sobre el borrador del proyecto de decreto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por el que se regula la atención educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Junta de Andalucía de zonas con necesidades de transformación social (en adelante, ZNTS) y las actuaciones educativas para el alumnado en situación o riesgo de vulnerabilidad.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación:

- Propuesta del proyecto de decreto.
- Memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de decreto (MAIN).


II. Analizado el Proyecto de decreto remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación.

No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Fondo Social Europeo + para Andalucía 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

III. En este sentido, conviene señalar que **el borrador del proyecto de Decreto no realiza en su articulado referencia alguna que indique la cofinanciación de estas actuaciones con el Programa FSE+.** Ello contraviene la normativa de publicidad y comunicación exigidas por el Reglamento (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC); y el Reglamento (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013 (en adelante, RFSE+).

Aún cuando en la MAIN aparecen indicadas como fuentes de financiación dos medidas de la Prioridad 7 del Programa FSE+ Andalucía, debemos apuntar que ello no exime de la obligación de hacer referencia en el propio texto normativo, a que las acciones reguladas en el mismo serán cofinanciadas con el FSE+.

Ciertamente, la norma que quedaría derogada (Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas) tampoco hace referencia a la fuente de financiación de las actuaciones. No obstante, las exigencias de visibilidad, transparencia y comunicación del FSE+ para el Marco 21-27 son mucho más estrictas, y así lo viene exigiendo en sus controles la Autoridad de Auditoría.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	21/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DL9XZLMY242CZ85N3CJ6T8P6	PÁG. 1/2	

IV. Por otro lado debe dejarse apuntado que de las medidas del FSE+ que se refieren en la MAIN, sólo la D447LAE9CE Atención socioeducativa en Zonas con Necesidades de Transformación Social (ZNTS). [7.L.01] se encuentra actualmente programada.

La medida D447FBE9C5 aún no existe como tal; estaría pendiente de una futura reprogramación que ha sido solicitada a la Comisión Europea de la Prioridad 7 Garantía Infantil. El documento de reprogramación plantea una modificación del objetivo específico 4.12 destinado a promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil. En concreto, los cambios consisten en:


- Proceder a un cambio textual de la TA [7.L.01] referida a la Atención Socioeducativa en ZNTS.
- Se crean nuevas Tipologías de Acción en la Prioridad 7, referidas a Servicios de apoyo educativos:
 - A) El tipo de Acción Servicio de Apoyo Educativo (PTIS) [7.L.02]
 - B) Apoyo Sanitario en Centros Educativos (TCAE) [7.L.03]

Ambas acciones se traerían desde la Prioridad 3 Educación hasta la Prioridad 7. De esta forma, se pretende reforzar desde el punto de vista técnico-educativo la redacción de la medida [7.L.01] y, por otra parte, incrementar la asignación del programa a iniciativas de Garantía Infantil con la inclusión de las Acciones de Apoyo Educativo importadas de la Prioridad 3 por presentar particularidades que aconsejan su inclusión en esta Prioridad.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Carlos de la Paz Represa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	21/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DL9XZLMY242CZ85N3CJ6T8P6	PÁG. 2/2	